

# Nota Señor Gobernador

Examinado este expediente de registro de la mina de cobalto y hierro nombrada "Faustina", número 658 del Termino municipal de San Juan de Plan y encontrando que se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias, segun se prescribe en los artículos 49 y 51 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y estando conforme con la operacion practicada, propongo a V. S. que se sirva dictar la providencia aprobando este expediente sin imponer condiciones especiales a esta concesion por no ser necesarias segun la comunicacion del Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza; disponiendo ademas se notifique al interesado que presente en el Gobierno civil y en el plazo de diez dias el papel remitido que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedicion del titulo de propiedad señalados en la orden del poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874 segun se dispone en el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

A. S. sin embargo Señor Gobernador resolvera  
Ahusca diez y seis Mayo de mil novecientos diez.

El Secretario ac.  
Juan Gauspel

videncia) De conformidad con lo preceptuado en el  
art. 53 del Reglamento y con los informes favora-  
bles de la Jefatura y Secretaría se requiere al in-  
teresado notificandole en forma reglamentaria  
para que presente en el Gobierno de la provin-  
cia en el plazo de diez dias el papel de ren-  
tegro correspondiente por valor de veinte  
y cinco pesetas por derechos de portuancias  
demarcadas y setenta y cinco pesetas  
por la expedicion del titulo de propiedad  
Huesca diez y siete Marzo de mil nove-  
cientos diez

El Gobernador int.<sup>o</sup>

*J. Portalla*

Diligencia) En el dia de la fecha se notifica al repre-  
sentante de la mina Faustina la providencia  
anterior entregandole copia de la misma  
segun ordena el articulo 150 del Regla-  
mento y firma de quedar enterado  
Huesca diez y ocho Marzo de mil nove-  
cientos diez

El Representante

*M. Cruzet*

El Oficial

*Card. Rome*

legencia) Habiendose presentado en el  
día de hoy y dentro del plazo re-  
glamentario en este Gobierno civil el  
papel de recuento por derechos de  
superficie de las portuancias demarcadas  
y expedición del título de propiedad re-  
uñados en la orden del poder ejecutivo  
de 13 de Junio de 1874 según dispone el  
artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio  
de 1908, se me la parte superior de cada  
pliego a este expediente y se devuelve  
la parte superior al interesado, el  
cual firmará al pie el recibo de dicha  
parte superior.

Barcelona veinte y seis de Marzo de  
mil novecientos diez.

El Secretario  
M. Sureda

Recibe la parte  
superior del papel  
El Interesado  
M. Grouzet



42

4A CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Por reintegro de las diez pertenencias  
del mineral Cobalto hallado de la mina h<sup>a</sup>  
lada "Santina" del término de San Juan  
de Plan Huesca 20 Marzo 1910

A.O. 287.454\*

El Gobernador  
Larrond



PROVINCIAS



ZIMBRE  
DEL  
ESTADO

PAGOS  
AL

GOBIERNO  
DE HUESCA

Nota: Señor Gobernador

Resultando del acta de demarcacion de la mina de Cobalto y hierro, nombrada "Faustina" numero 558 del termino municipal de San Juan de Plan, que del reconocimiento practicado por el Ingeniero D. Maximino J. Ferris debe considerarse que el mineral es Cobalto y hierro.

Propongo a V. S. se sirva decretar que en el titulo de propiedad de esta mina se considere que la substancia explotable ha de ser cobalto y hierro segun dispone el art.º 58 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

V. S. sin embargo Señor Gobernador resolverá.

Huesca cinco Abril de mil novecientos diez

El Secretario ac.º

Juan Campal

Providencia) Resultando de la diligencia del Señor Secretario de este Gobierno civil de fecha cinco

del actual que es el expediente de la mi-  
na de hierro nombrada "Faustina" nú-  
mero 658 del término municipal de  
San Juan de Plan, se ha cumplido lo  
dispuesto en la providencia de diez y  
siete de Marzo próximo pasado dentro  
del plazo señalado en la misma y en el  
art.º 53 del Reglamento de 16 de Junio de  
1905, he acordado aprobar el expediente  
y que se expida el título de propiedad  
de dicha mina por haberse presentado  
el papel de reintegro por derechos de  
perpetuidades demarcadas y expedición  
del título de propiedad, haciéndose cons-  
tar en el mismo que la substancia ex-  
plotable es cobalto y hierro.

Notifíquese al interesado esta resolución  
y publíquese en el Boletín Oficial según  
previene el art.º 55 del Reglamento de 16  
de Junio de 1905.

Huesca diez de Abril de mil nove-  
cientos diez

El Gobernador  
Zanorras

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Franqueo  
concertado

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Huesca { Un año . . . 20 pesetas Seis meses . . . 12 . Tres id. . . 8'50 .</p> <p>Cada número, ó pliego, 25 céntimos</p>	<p>SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES</p> <p>LOS AVISOS Y PAGOS SE DIRIGIRÁN Á LA IMPRENTA DE LEANDRO PÉREZ</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p>	<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Fuera. { Un año . . . 24 pesetas Seis meses . . . 13 . Tres id. . . 9 .</p> <p>Pago adelantado ó de fácil cobro</p>
--	--	---

**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Las leyes obligan en la Península é islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa.

(Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1887)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ADVERTENCIAS EDITORIALES**

1.ª Los avisos y edictos oficiales se insertarán gratis, exceptuando aquellos que debiendo devengar derechos, por tratarse de asuntos particulares, no satisfagan previamente su importe los respectivos interesados.

2.ª El editor tendrá derecho á cobrar de los respectivos interesados, el importe de la inserción de los anuncios. Se entenderá deben pagar derechos de inserción, los documentos oficiales que afecten á interés de particulares, comprendiéndose, además, en los de esta clase, los registros de minas y subastas en toda clase de servicios que determinen las Corporaciones, á razón de 25 céntimos de peseta por cada línea impresa.

3.ª No se publicará ningún anuncio ó edicto sin que haya persona que responda del importe de la inserción del mismo. En las subastas celebradas por la Administración, al otorgar los contratos de adjudicación ó convenios, deberá exigirse recibo que acredite el pago de los anuncios, según disponen las Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1882.

**Parte oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19.)

**Gobierno civil**

1297

El señor Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento me comunicó el acuerdo siguiente:

Resultando que con posterioridad á la fecha en que esta Comisión propuso á V. S. el orden en que los pueblos de la provincia debían concurrir á la capital para el juicio de exenciones, se dictó el Real decreto de 14 del actual disponiendo que el día 8 de Mayo próximo se verifiquen elecciones generales de Diputados á Cortes.

Resultando que entre los días fijados á este señalamiento figuran el 9 y 10 de Mayo; y

Considerando que si prevalece este señalamiento, los comisionados, los Síndicos ó delegados de los Ayuntamientos y los interesados que sean electores se verán en la imposibilidad de concurrir al juicio de exenciones ó de ejercer el derecho de sufragio y los cargos de Presidentes, adjuntos ó Interventores, para los que pueden ser designados y que para evitar que así suceda es necesario aplazar la fecha en que los pueblos que se encuentran en este caso han de concurrir á la capital con tanto más motivo cuanto que por exigirle el orden de los trabajos, los comisionados tienen que presentarse con la documentación los días anteriores al señalamiento correspondiente.

Esta Comisión ha acordado proponer á V. S.:

1.º Que procede dejar sin efecto el señalamiento de los días 9 y 10 de Mayo próximo para verificar el juicio de exenciones ante esta Comisión; y

2.º Que dicho juicio se verifique los días 18 y 19 de Mayo por el orden siguiente:

Día 18 de Mayo

Gurrea de Gállego, Ibieca, Igríes, Junzano, Labata, Lascasas, Lierta, Liesa, Loarre, Loporzano, Lupiñén, Monflorite, Morrano, Nocito, Novales, Nueno, Ortila, Panzano, Piedramorera, Piracés y Plasencia.

Día 19

Pueyo de Fañanás, Quicena, Quinzano, Sabayés, Sangarrén, Sasa del Abadiado, Santa Eulalia la Mayor, Sipán, Tabernas, Tardienta, Tierz, Torralba, Torres de Montes y Vicién.

Vista la resolución anterior y de conformidad con lo que en la misma se propone, he acordado que los pueblos citados concurren á la capital de la provincia para el juicio de exenciones los días 18 y 19 de Mayo por el orden que anteriormente se señala.

Huesca 20 de Abril de 1910.

El Gobernador,  
**Alberto Larrondo y Oquendo.**

**NEGOCIADO 1.º—DIPUTACIÓN**

Con arreglo á lo que previene el artículo 55 de la ley organica Provincial vigente de 29 de Agosto de 1882, el día 3 del próximo mes de Mayo, á las veinte horas, la excelentísima Diputación provincial celebrará en su salón de sesiones la primera reunión del primer período semestral del corriente año.

Lo que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 62 de la citada ley se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general.

Huesca 20 de Abril de 1910.

El Gobernador,  
**Alberto Larrondo y Oquendo.**

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

**G E O D E S I A**

Circular

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha dispuesto que se continúen en esta provincia desde el día 14 del actual los trabajos geodésicos que, como todos los encomendados á dicha Dirección general, son considerados de utilidad pública.

Los referidos trabajos se llevarán á cabo por los funcionarios técnicos dependientes de aquel Centro:

D. José María Cobos Alvarez, Ingeniero geógrafo, Jefe de la 22.ª Brigada de tercer orden.

D. Enrique Meseguer Maris, Ingeniero geógrafo, Jefe de la 11.ª Brigada de tercer orden.

D. Carmelo Benasgue Aris, Ingeniero geógrafo, Jefe de la 17.ª Brigada de tercer orden.

D. Eduardo Martínez Berrueco, Ingeniero geógrafo, Jefe de la 4.ª Brigada de tercer orden.

D. Antonio García del Real, Ingeniero geógrafo, Jefe de la 1.ª Brigada de segundo orden.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todos los señores Alcaldes, Autoridades, Institutos y funcionarios que me están subordinados, á fin de que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos, el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Huesca 18 de Abril de 1910.

El G.bernador,  
**Alberto Larrondo y Oquendo.**

1267

FOMENTO.—MINAS

Don Juan Sampol Llabrés, Licenciado en Derecho civil y canónico, Oficial de tercera clase de Administración, Secretario accidental del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando de la diligencia del señor Secretario del Gobierno civil de fecha 5 del actual, que en el expediente de la mina de hierro nombrada «Mariano» número 665, del término municipal de Gistaín, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de 17 de Marzo próximo pasado, dentro del plazo señalado en la misma y en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de dicha mina por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, haciéndose constar en el mismo que la substancia explotable es hierro.—Notifíquese al interesado esta resolución y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.»

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento vigente para conocimiento del público; pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del señor Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Huesca 8 de Abril de 1910.—Juan Sampol.

1268

Don Juan Sampol Llabrés, Licenciado en Derecho civil y canónico, Oficial de tercera clase de Administración, Secretario accidental del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando de la diligencia del señor Secretario de este Gobierno civil de fecha 5 del actual, que en el expediente de la mina de hierro nombrada «Helene» número 671, del término municipal de Gistaín, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de 17 de Marzo último, dentro del plazo se-



mento vigente para conocimiento del público; pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del señor Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Huesca 8 de Abril de 1910.—Juan Sampol.

1276

Don Juan Sampol Llabrés, Licenciado en Derecho civil y canónico, Oficial de tercera clase de Administración, Secretario accidental del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando de la diligencia del señor Secretario de este Gobierno civil de fecha 5 del actual, que en el expediente de la mina de cobalto y hierro nombrada «Faustina» núm. 658, del término municipal de San Juan de Plan, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de 17 de Marzo último, dentro del plazo señalado en la misma y en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de dicha mina por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, haciéndose constar en el mismo que la substancia explotable es cobalto y hierro.—Notifíquese al interesado esta resolución y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.»

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento vigente para conocimiento del público; pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del señor Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Huesca 8 de Abril de 1910.—Juan Sampol.

1277

Don Juan Sampol Llabrés, Licenciado en Derecho civil y canónico, Oficial de tercera clase de Administración, Secretario accidental del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando de la diligencia del señor Secretario de este Gobierno civil de fecha 5 del actual, que en el expediente de la mina de hierro nombrada «Maravilla 2.ª», del término municipal de Sin, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de 17 de Marzo último, dentro del plazo señalado en la misma y en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de dicha mina por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, haciéndose constar en el mismo que la substancia explotable es hierro.—Notifíquese al interesado esta resolución y publíquese en el BOLETÍN

OFICIAL, según previene el art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.»

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento vigente para conocimiento del público; pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del señor Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Huesca 8 de Abril de 1910.—Juan Sampol.

1278

Don Juan Sampol Llabrés, Licenciado en Derecho civil y canónico, Oficial de tercera clase de Administración, Secretario accidental del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando de la diligencia del señor Secretario de este Gobierno civil de fecha 5 del actual, que en el expediente de la mina de hierro nombrada «Alejandro» núm. 666, del término municipal de Bielsa, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de 17 de Marzo último, dentro del plazo señalado en la misma y en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de dicha mina por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, haciéndose constar en el mismo que la substancia explotable es hierro.—Notifíquese al interesado esta resolución y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.»

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento vigente para conocimiento del público; pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del señor Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Huesca 8 de Abril de 1910.—Juan Sampol.

1279

Don Juan Sampol Llabrés, Licenciado en Derecho civil y canónico, Oficial de tercera clase de Administración, Secretario accidental del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando de la diligencia del señor Secretario de este Gobierno civil de fecha 5 del actual, que en el expediente de la mina de hierro nombrada «Santiago» núm. 660, del término municipal de Bielsa, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de 17 de Marzo último, dentro del plazo señalado en la misma y en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de dicha mina por haberse presentado el papel de reintegro

por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, haciéndose constar en el mismo que la substancia explotable es hierro.—Notifíquese al interesado esta resolución y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.»

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento vigente para conocimiento del público; pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del señor Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Huesca 8 de Abril de 1910.—Juan Sampol.

1280

Don Juan Sampol Llabrés, Licenciado en Derecho civil y canónico, Oficial de tercera clase de Administración, Secretario accidental del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando de la diligencia del señor Secretario de este Gobierno civil de fecha 5 del actual, que en el expediente de la mina de cobre nombrada «Orosia» número 670, del término municipal de Ansó, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de 17 de Marzo último, dentro del plazo señalado en la misma y en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de dicha mina por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, haciéndose constar en el mismo que la substancia explotable es cobre.—Notifíquese al interesado esta resolución y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.»

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento vigente para conocimiento del público; pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del señor Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Huesca 8 de Abril de 1910.—Juan Sampol.

1281

Don Juan Sampol Llabrés, Licenciado en Derecho civil y canónico, Oficial de tercera clase de Administración, Secretario accidental del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando de la diligencia del señor Secretario de este Gobierno civil de fecha 5 del actual, que en el expediente de la mina de cobre nombrada «María» número 669, del término municipal de Hecho, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de 17 de Marzo último, dentro del plazo se-

ñalado en la misma y en el art. 53 del reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de dicha mina por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, haciéndose constar en el mismo que la substancia explotable es cobre.—Notifíquese al interesado esta resolución y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.»

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento vigente para conocimiento del público; pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del señor Gobernador, se expedirá el título de propiedad, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Huesca 8 de Abril de 1910.—Juan Sampol.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

PRESIDENCIA.—CIRCULAR

En la circular de esta Presidencia de 18 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del mismo día, por error de imprenta, aparece en el párrafo 2.º de la regla 5.ª la fecha de 28 de Mayo para que se constituyan las Mesas, debiendo ser la de 28 Abril actual.

Huesca 20 de Abril de 1910.—El Presidente accidental, Juan Pablo Soler.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Huesca

1294

SECRETARÍA

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 31 de Marzo próximo pasado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Huesca 15 de Abril de 1910.—El Delegado de Hacienda, Fernando R. de Grijalba.

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Huesca

1291

ANUNCIO

El Arrendatario de la recaudación de las contribuciones del Estado en la provincia participa á esta Tesorería haber nombrado Recaudador auxiliar para la primera zona de Tamarite á D. Casimiro Satué Puyuelo, y para la segunda zona de Jaca á D. Andrés Gil Asso.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades respectivas y contribuyentes interesados.

Huesca 17 de Abril de 1910.—El Tesorero, Antonio Campos.

## Administración de Hacienda de la provincia de Huesca

Relación de los industriales de esta provincia cuyas cuotas correspondientes á los trimestres y presupuestos que se citan han sido declarados partidas fallidas.

Número del expediente.	PUEBLOS	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE FALLIDO	Presupuestos.	DOMICILIO	INDUSTRIA	Trimestres	FECHA de la insolvencia	Importe del débito		Total del expediente	
								Ptas.	Cs.	Etas.	Cs.
4451	Tamarite.....	Mariano Gruas.....	1907	Tamarite.....	Fábrica baldosa ordinaria...	1.º	23 Mayo 1907	4	»	39	17
»	»	José Domingo Rodríguez..	»	»	Escribano.....	1.º	»	19	44		
»	»	Juez municipal.....	»	»	»	1.º	»	15	73		
4448	Benabarre.....	Alfonso Emperador Félez..	»	Benabarre.....	Escribano.....	1.º	16 Abril 1907	19	44	35	17
		Vicente Vergara Sazatornil.	»		Juez municipal.....	1.º	»	15	73		

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Alcaldías respectivas, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial, sin perjuicio de llevar á efecto cuanto se dispone en el 180 del mismo.  
Huesca 23 de Marzo de 1910.—El Administrador de Hacienda, Angel Valbuena.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Carrillo de Albornoz.

### Elecciones de Compromisarios

Año de 1910

Listas electorales que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

*Labata* 1227

Señores del Ayuntamiento: Manuel Broto Urraca, Ramón Lafarga Fañanás, Pascual Trallero Laliena, Ramón Leris Cabrero, José Espona Vitales, Marcos Broto Calvo, Vicente Acín Cebollero.

Mayores contribuyentes: Hipólito Nacenta Muzás, Ramón Cuello Cabrero, Elías Bibian Torres, Tomás Lafarga Fañanás, Crescencio Bescós Viñuales, Antonio Lafarga Jiménez, Francisco Viñuales Paúl, Santiago Gracia, Pedro Viñuales López, José Elboj Foncillas, Mateo Seral Val, Rafael Fernal Aineto, José Blecua Buera, Fernando Lafarga Ferrer, Faustino Dieste Banzo, Manuel Sobrino Zamora, Ramón Mairal Cabrero, Ignacio Allué Conte, Antonio Puyuelo Aragón, Ramón Buil Ger, Francisco Baga Mairal, Pedro Buil Jal, Tomás Oliván Grasa, Esteban Trallero Sa, José Ramón Aragón, Martín Torres Ester, Joaquín Beragua Berroy, Mariano Rodrigo Morláns.

*Bárcabo* 1228

Señores del Ayuntamiento: Domingo Arasanz Foncillas, Domingo Cavero Franco, Pablo Lalueza Salameo, Costantino Lisa Cereza, Pedro Mata Laplana, José Mur Olibera, Ramón Escartín Ramiz, Antonio Broto Raso.

Mayores contribuyentes: Roque Lisa Pueyo, Manuel Pardina Lacambra, José Barbanoj Olibera, José Mur Salinas, Francisco Canudo Latorre, Francisco Buil Albás, Domingo Cavero Castán, Alejandro Lalueza Aguilar, Joaquín Juste Bolea, Martín Pocino Cavero, Mariano Olibera Barbanoj, Melchor Buil Puyuelo, Ignacio Escapa Paco, Sebastián Olibera Salas, Fabián Solano Paco, Gregorio Pardina Mur, Ramón Buil Puyuelo, Casildo Olibera Barbanoj, Manuel Castillo Olibera, Jorge Laceruz Falceto, Joaquín Palacio López, Sebastián Lascorz Mata, Miguel Albás Salas, Alejandro Mur Villacam-

pa, Julio Cavero Lascorz, Miguel Trallero Linés, Ramón Mata Salas, José Buil Albás, Miguel Buil Aguilar, Clemente Buil Aguilar, Isidro Pardinilla Juste, Joaquín Lascorz Trallero.

*Montanuy* 1226

Señores del Ayuntamiento: José Jordana, Mariano Pons, Silvestre Villega, Ramón Ariño, Francisco Badía, Sebastián Montanera, José Cónsul Lafón.

Mayores contribuyentes: Joaquín Ballarín Pons, Rafael Castán Llena, José Rey Puyol, Manuel Sancerni Baró, José Bardají, Ramón Saura Bordas, José Moré Baró, Joaquín Farré Minchot, Rafael Badía, Rafael Palacín Sala, Antonio Pons Abad, Miguel Moré Baró, Rafael Palacín Sanmartín, Tomás Mora, José Domeng Mora, Francisco Tolo Saura, Juan Ariño Rubiella, Fermín Abad Pey, Francisco Pallás Garanto, José Esta Puyol, Carlos Maurín Mur, Domingo Moré Carrera, Francisco Subirá Cereza, José Sancerni Baró, Joaquín Bordas, José Vigo, Rafael Castel, Sebastián Coyo.

*Calvera* 1230

Señores del Ayuntamiento: Ramón Girón Fortuño, Lorenzo Llanas Ariño, Pedro Parache Sancerni, José Día Miranda, Joaquín Ferrer Grau, Sebastián Sancerni Pellicer.

Mayores contribuyentes: José Abadías Ferró, Pedro Ariño Sopena, Andrés Barrabes Pellicer, José Bauret Morancho, Andrés Bauret Morancho, José Billega Latorre, Felipe Castel Montoliu, Ramón Día Miranda, Ramón Día Ferró, José Garuz Mentuy, José Latorre Ariño, Bamón Limiñana Ariño, Joaquín Limiñana Ariño, Miguel Limiñana Ariño, Agapito Mas Castell, Martín Moré Serena, Felipe Monche Cónsul, Joaquín Parache Perna, Ramón Pellicer Saura, José Saura Saura, José Seira Roche, José Sopena Zazurca, José Subirá Sanmartín, Ramón Tarrafeta Saún.

*Roda* 1231

Señores del Ayuntamiento: Ricardo Facerías Cagigós, Fermín Noguero Llaquet, Pedro Pons Mayor, Ramón Cemeli Delmás, Francisco Larruy Pons, Miguel Puyal Naval.

Mayores contribuyentes: Jaime Adillón Coscolluela, Antonio Alíns Martel, José Alíns Laseras, Joaquín Ariño Fumaz, Antonio Ariño Tolo, José Ballarín Cemeli, Antonio Cavero Bosque, Manuel Franco Serena, Joaquín Latorre Saún, Sebas-

tián Llarás Fondevila, Ramón Llena Clúa, Ramón Lloret Salinas, Pablo Mur Colomes, Vicente Noguero Larruy, Joaquín Noguero Pueyo, Ramón Pallás Lledós, José Pueyo Ballarín, Vicente Nadal Gracia, Ramón Puyal Capdevila, Francisco Raluy Jovellar, José Santamaría Lafón, Joaquín Sesé Pueyo, Pablo Solano Perna, Ramón Uguet Villega.

*San Esteban del Mall* 1232

Señores del Ayuntamiento: Joaquín Coscolla Subirá, Miguel Badía Sancerni, Manuel Cereza Fumanal, Joaquín Santistebe Coscolla, Manuel Coscolla Plana, José Peiret Montoliu.

Mayores contribuyentes: Ramón Adillón Coscolluela, Joaquín Alíns Vigo, Manuel Bonet Prior, Agustín Buirra Pociello, José Coscolla Plana, Ramón Español Santistebe, José Ferraz Garanto, Juan Ferraz Puy, José Ferrer Adillón, Ramón Fortuño Pallás, Antonio Fillat Palacín, José Laseras Subirá, Joaquín Laseras Tobeña, Joaquín Lledos Yerno, Mariano Mas Plana, Francisco Lloret Ribas, Tomás Miranda Carrera, Joaquín Miranda Día, Joaquín Pallás Sesé, Francisco Pericón Roy, Ramón Raso Ardanuy, Manuel Solana Sala, Ramón Solana Plana, Andrés Tarrafeta Oliva.

*Torrelarribera* 1233

Señores del Ayuntamiento: Marcelino Bertolín Bistuer, Francisco Ariño Garuz, José Garuz Serveto, Tomás Garanto Ariño, Ramón Garanto Saura, Antonio Español Pallás.

Mayores contribuyentes: José Abad Rami, Pedro Ariño Garuz, Vicente Barrabés Palacín, José Ballarín Raso, Abentín Bonson Garanto, Antonio Bonson Garanto, Felipe Costa Salanova, Valero Día Miranda, Ramón Español Plana, Lorenzo Espuña Fortuño, Abentín Ferraz Ariño, Juan Fortuño Ferriz, Simón Lanao Lalueza, Ramón Latorre Ballarín, Gregorio Moles Vigo, Francisco Palacín Ballarín, José Raluy Añell, Joaquín Raluy Ferraz, Ignacio Salanova Pellicer, Antonio Santamaría Ferraz, Angel Solana Tolsa, Ramón Suls Maurín, José Tremosa Castel, Ramón Turmo Garreta.

*Chía* 1204

Señores del Ayuntamiento: Juan Manuel Nerín Ayunt, Joaquín Mallo Mora, Daniel Mora Ballarín, Santiago Ballarín Nerín, Pedro Mur Azcón, Valentín Mora Ballarín.

Mayores contribuyentes: Juan Artiga Mur, Agustín Artiga, Antonio Blanc Villega, Juan Ballarín, Sebastián Barañac, Antonio Carrera Campistrán, José Carrera, Ramón Castel, José Delmás, Gil Garuz, Joaquín Garuz, Antonio Garuz Mora, Rafael Güerri Artiga, Joaquín Maulín Torrente, Ramón Martín, Joaquín Mora Delmás, Jorge Mora, Miguel Moles, Juan Mur Azcón, Mariano Plaza, Juan Pallaruelo, Bernardo Portaspaña, José Solana, Antonio Río Güerri.

*El Pueyo de Aragón* 1256

Señores del Ayuntamiento: Ramón Coronas Dueso, Francisco Encuentra Lanao, Joaquín Pueyo Puyuelo, Antonio Pardina Dueso, Miguel Fantova Buetas, Antonio Lanao Lanao.

Mayores contribuyentes: José Coronas Lacort, Domingo Lanao Mora, Custodio Puyalto González, Francisco Puyuelo Pañart, Ramón Lanao Puig, Pedro Pañart Moreu, José Coronas Dueso, Joaquín Coscuyuela Angulo, Mariano Lanao Coronas, Manuel Puyalto González, Joaquín Lascorz Morillo, Antonio Pueyo Dueso, Francisco Eucuenta Puyuelo, Joaquín Coronas Sesé, Benito Puyuelo Lanao, Juan Lanao Lanao, José Fantova Buetas, Joaquín Broto Lalueza, Joaquín Solano Olivar, Antonio Badías Palacio, Antonio Puyuelo Buil, Joaquín Puyalto González, Joaquín Pueyo Sesé, José Pociño Buil.

### Administración municipal

1205

*Alcaldía de Nueno*

Todos los que tengan que hacer alguna alteración en la riqueza que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución por rústica, urbana y ganadería para el año 1911, presentarán los documentos necesarios en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 25 de Mayo próximo, pues pasado dicho día no se admitirán.

Nueno 14 de Abril de 1910.—El Alcalde, Tomás Ortas.

Imprenta y Librería de Leandro Pérez

**DEPOSITO DE MÚSICA**  
Librería de L. Pérez

Don Alberto Larondo y Oquendo

Gobernador Civil de la Provincia de Huesca

POR cuanto á D. Luis Saubadie  
vecino de Luchon (Francia) tuve á bien otorgar la concesión de  
una mina de Hierro y Cobalto denominada "Santima"  
sita en término de San Juan de Plan  
de esta provincia, he venido en resolver con fecha  
6 de Abril de 1910 que se le expida el presente Título  
de propiedad conforme á lo prescrito en la Ley de minas de 6 de Julio  
de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 29 de Diciembre del  
mismo año, de 10 pertenencias que componen 10  
hectáreas en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el  
Ingeniero D. Mariniano P. Jamies con arreglo á  
la expresada Ley de 1859, fechado en Teragona á 20 de  
Noviembre de 1909 con la obligación de cumplir las  
condiciones generales siguientes:

1.º Todo minero deberá facilitar la ventilación de las minas colindantes; estará sujeto á la servidumbre del paso de aguas de dichas minas hacia el desagüe general, y asimismo á las reglas de policía que en el reglamento especial se determinen. Pero en todas estas servidumbres procederá la correspondiente tasación é indemnización.

2.º Para ejecutar galerías de investigación, transporte ó desagüe se seguirán las reglas que marca el artículo 18.

3.º Todo dueño de minas indemnizará por convenios privados ó por tasación de peritos con sujeción á las leyes comunes los daños y perjuicios que ocasionare á otras minas, ya por acumulación de aguas en sus labores, si requerido no las achicase en el plazo de reglamento, ya de otro modo cualquiera por el cual resultare menoscabo á intereses ajenos dentro ó fuera de las minas.

Entre los perjuicios ocasionados se contarán siempre los que correspondan al tiempo que tarde en verificarse el desagüe; y además entregará el causante al dueño de la mina perjudicada una parte de los beneficios obtenidos, si los hubiere á juicio de peritos.

4.º Los mineros se concertarán libremente con los dueños de la superficie, acerca de la extensión que necesiten ocupar para almacenes, talleres, lavaderos, oficinas de beneficio, depósitos de escombros ó escorias, instalación de máquinas, bocaminas, etc. Si no pudieran avenirse, ya en cuanto á la extensión, ya en cuanto al precio, el dueño de la mina solicitará del Gobernador la aplicación de la ley sobre utilidad pública.

5.º Los mineros son dueños de las aguas que encuentren en sus trabajos. Una ley especial fijará reglas sobre el aprovechamiento de las corrientes subterráneas y sobre los derechos de los particulares por cuyas pertenencias atraviesan.

6.º Los mineros explotarán libremente sus minas sin sujeción á prescripciones técnicas de ningún género, exceptuando las generales de policía y seguridad.

7.º La de satisfacer el canon desde la fecha en que la concesión se haga; y mientras el dueño de la mina satisfaga puntualmente dicha cantidad, la Administración no podrá privarles del terreno concedido, sea cual fuere el grado en que lo explote.

8.º La de disponer libremente los mineros como de cualquier otra propiedad, de cuantos derechos se les aseguran por el Decreto de 29 de Diciembre de 1868, exceptuándose los productos minerales estancados, sobre los que se observarán las reglas que rigieren en la materia mientras subsista el estanco.

Y 9.º La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las condiciones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este Título concedo en nombre del Gobierno de S. M., á D. *Luis Saubadie*

la propiedad de la mina de *"Armutina"* número *658* á perpetuidad mientras satisfaga el canon, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enagenándolos según fuere su voluntad con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan al concesionario. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente Título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Huesca á *veintuno* de *Mayo* de mil *novecientos diez*

El Gobernador Civil, *-Alberto Larrosa-*

*Subscrito*

# GOBIERNO DE PROVINCIA

Expediente

Registrado en la Secretaría al folio 12 del libro correspondiente.

Núm. 658

El Secretario, *acc<sup>te</sup> Juan Sampol*

*Publicado*

NOTA. El interesado ha satisfecho los derechos correspondientes á las pertenencias demarcadas y á la expedición de este título.

Huesca 21 de Mayo de 1910

El Oficial del Negociado, *= Eusto Ponce = Publicado*

DILIGENCIA.—Con esta fecha se entrega al registrador el título y plano de demarcación de la mina "Jaustina" y de haberlo recibido firma en Huesca á días de Junio de mil novecientos días.

El Secretario, *accidental*  
*Juan Sampol*

El Interesado,  
*P. S.*  
*Miguel Cruzet*



*Es copia*  
*al Gobernador*  
*Alberto Lanoue*



Providencia: Breve enmienda el término de treinta días que señala el artículo 86 del Reglamento de 16 de Junio de 1908, sin que se haya aprobado de la providencia de este Gobierno de mi cargo de 11 de Abril anterior, ordenando que se expediere el título de propiedad de la mina de cobalto y plomo denominada "Faustina" número 658 del término municipal de San Juan de Plan, se ha expedido el título de propiedad de la misma, según dispone el artículo 86 del Reglamento citado

Para conocimiento de esta concesión a la Dirección General de Contribuciones y al jefe de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de cinco días con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 16 de Junio de 1908.

Huesca, veintinueve de Mayo de mil novecientos diez

El Gobernador  
Carreras



Deligencia: Segun dispone el Señor Gobernador Civil en la providencia anterior, con esta fecha se remite a la Direccion Jeneral de Contribuciones y al Jefe de Hacienda de esta provincia, el estado con arreglo al modelo n.º 2 que ordena el art.º 3.º del Reglamento provisional de los Impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Junio de 1800 y averse han constar segun dispone el articulo 60 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Huesca veinticinco de Mayo de mil novecientos diez  
El Secretario accidental

Juan Gampel

Nota: Señor Gobernador

Habiéndose recibido en este Gobierno Civil despues de puesta la estampilla correspondiente el título de propiedad de la mina de cobalto y hierro llamada "Faustina" número 658 sita en el término municipal de San Juan de Plan y con el fin de que el interesado pueda recogerlo de esta dependencia.

Propugno a V.S. se diga ordenar se notifique al registrador Don Luis Saubadie para que en el plazo de treinta dias recoja de este Gobierno Civil el indicado título y un ejemplar.

del plano de demarcación de la citada mina y que la vez se  
de cuenta a la Delegación de Hacienda a los efectos que corres-  
pondan de haberse hecho la notificación al interesado según or-  
dena el artículo 59 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

V. S. sin embargo Señor Gobernador resolverá.

Huesca siete de Junio de mil novecientos diez.

El Secretario accidental

Providencia: De conformidad con lo que en la nota anterior  
propone el Señor Secretario de este Gobierno Civil, he acor-  
dado decretar; que se notifique a Don Miguel Cruzet  
representante del registrador de la mina de cobalto y hierro  
nombrada "Faustina" número 658 del término municipal  
de San Juan de Plan para que en el plazo de  
treinta días recoja de este Gobierno Civil, el título de pro-  
piedad y un ejemplar del plano de demarcación de la  
mencionada mina, dándose cuenta a la Delegación de  
Hacienda de haberse hecho la notificación al interesado  
según ordena el artículo 59 del Reglamento vigente.

Huesca ocho de Junio de mil novecientos diez.

El Gobernador interino

M. Usore

Diligencia: Con fecha de hoy se notifica a don Miguel Couzet representante del regitrador la providencia anterior, entregándole copia de la misma según ordena el artículo 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, y de quedar enterado firma en Huesca a nueve de Junio de mil novecientos diez.

El Representante

P. P.

Miguel Couzet

El Oficial  
Casta Ponce

Diligencia: Con esta fecha se da conocimiento a la Delegación de Hacienda de haberse notificado a don Miguel Couzet la providencia del Sr. Gobernador de fecha ocho del actual, según dispone el artículo 89 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Huesca, nueve de Junio de mil novecientos diez.

El Secretario accidental

Juan Gaupol

Diligencia: Según dispone el artículo 89 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, con esta fecha se entrega a don Miguel Couzet, representante del regitrador de la mina de Caballo y hierro nombrada "Gautena" n.º 658 del término municipal de Sr. Juan de Blau, el título de propiedad de la misma en unión de un ejemplar del plano de la demarcación primario al que el dicho de ambos documentos.

Huesca diez de Junio de mil novecientos diez.

Acabi'

El Representante

Miguel Couzet

El Secretario accidental

Juan Gaupol

